

**Recursos liquidación costas - Agencias en derecho**

sergiomora@une.net.co &lt;sergiomora@une.net.co&gt;

Lun 10/07/2023 9:53 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín &lt;ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: 'MARIO ALBERTO RAMIREZ ROJAS' &lt;recobro2006@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (366 KB)

M recursos costas - Agencias en derecho.pdf;

Para el siguiente proceso favor remitirse al(los) memorial(es) adjunto(s) y acusar recibo.

<b>Ref.:</b>	Verbal de simulación de <b>ALEXANDER YUHCEDT GUTTMAN Vs. MARTHA LUZ LONDOÑO DE GIRALDO</b> y otros
<b>Rdo. #</b>	2016 - 00285
<b>Asunto:</b>	Recursos liquidación costas – Agencias en Derecho.

Saludos y gracias.

Apoderado demandados

SERGIO ALBERTO MORA

Abogado

Edificio Centro Granahorrar

Calle 7 #39-215, Of: 703

PBX: (57)604-266-3001

CEL: (57)310-426-4748

email: [sergiomora@une.net.co](mailto:sergiomora@une.net.co)

Medellín - Colombia

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a SERGIO ALBERTO MORA, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

This e-mail and any attached files belong to SERGIO ALBERTO MORA and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited.

Señores

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E.S.D

<b>Ref.:</b>	Verbal de simulación de <b>ALEXANDER YUHCEDT GUTTMAN Vs. MARTHA LUZ LONDOÑO DE GIRALDO</b> y otros
<b>Rdo. #</b>	2016 - 00285
<b>Asunto:</b>	Recursos liquidación costas – Agencias en Derecho.

Yo, **SERGIO ALBERTO MORA**, de las condiciones conocidas, obrando como apoderado de los demandados, por medio del presente escrito, en la oportunidad legal y en la debida forma, me permito manifestar que interpongo recurso de reposición con subsidiario de apelación, contra el auto que aprobó la liquidación de costas, respecto del monto de las agencias en derecho para que estas últimas sean modificadas por las siguientes razones:

**1.-** Establece el Art. 368 del C.G.P que ***“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”***

Dada la época de iniciación del proceso – que no lo marca la formulación de la demanda – sino desde cuando se traba la relación procesal frente a todos los demandados, la norma aplicable para establecer la cuantía de las agencias en derecho es el acuerdo PSAA 16-10584 del 5 de agosto de 2016. (Art. 366 numeral 4. Ibidem) que señala y repite en su Art. 2º. <sup>1</sup> lo antes transcrito como criterios para su fijación:

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2º. Criterios.** Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, **sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.**

## 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

En única instancia.

a. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario, entre el 5% y el 15% de lo pedido.

b. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 8 S.M.M.L.V.

En primera instancia.

a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:

(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

2.- Sin desconocer que la demanda prosperó, determinar por agencias en derecho la suma de \$30.000.000.00 como ocurrió, supera los anteriores criterios y porcentajes.

Y los supera porque la única referencia existente a valores involucrados con la demanda, son los que dan cuenta las escrituras públicas declaradas simuladas, la 4.011 del 15 de agosto de 1997 por \$ 46.213.000.00 y la 1.910 del 4 de julio de 2008 por \$ 79.500.000.00. Es más, para determinarse en la demanda la cuantía como mayor en aras de la competencia se allegó certificado de avalúo catastral que lo acreditó en ese entonces en \$99.673.000.00. Veamos:

### PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se le debe dar el trámite de un proceso verbal. Artículo 368 del Co G. del P.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se realizaron los hechos simulatorios, la residencia de los demandados, la cuantía que según el impuesto catastral anexo, la estimo de mayor cuantía. Es usted competente señor Juez para conocer del proceso.

\*\*\*INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI\*\*\*  
LISTADO NUMÉRICO DE PREDIOS Y PROPIETARIOS  
LIBRO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO  
VIGENCIA: 2016

CODIGO CATASTRAL	ORD	TOT	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO	NO.	NOMBRE PREDIO	HECTA REAS	METRS	AREA CONST	AVALUO
000100030064000	002	005	CYNTHIA DARA GUTTMAN MALCA	C	43737071	EL MILAGRO	1	2.810	365	99.673.000
000100030064000	004	005	ALBERTO GUTTMAN MALCA	C	98547016	EL MILAGRO	1	2.810	365	99.673.000
000100030064000	001	005	DANNY GUTTMAN LONDOND	C	1126018307	EL MILAGRO	1	2.810	365	99.673.000
000100030064000	003	005	SAMMY GUTTMAN LONDOND	T	95050701043	EL MILAGRO	1	2.810	365	99.673.000
000100030064000	005	005	MARK GUTTMAN MALCA	C	98531951	EL MILAGRO	1	2.810	365	99.673.000

Valor catastral que incluso a hoy es de \$122.583.000.00 conforme al certificado que anexo.

Si aún en gracia de discusión se sumaran las cifras de la demanda (cuantía del proceso), daría \$ 125.713.000.00, a los que aplicados los anteriores porcentajes da un mínimo del 3% de \$ 3.771.390.00 y hasta un máximo del 7.5% de \$ 9.428.475.00, montos los cuales por si solos demuestran el error habido al liquidar y como se recurre el monto de las agencias de derecho para que sean modificadas y fijadas entre estos dos rangos.

Julio 10 de 2023

Atentamente,



**SERGIO ALBERTO MORA**  
**C.C #70.550.362**  
**T.P #34.486 del C.S.J**

